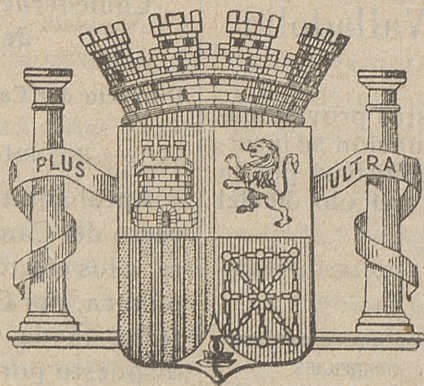


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.796

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo.»

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la *Gaceta de*

Madrid y Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.—
P. D., M. Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 30 de Mayo de 1936).

Núm. 2.798

MINISTERIO DE JUSTICIA

Habiéndose sufrido error en la inserción de la Orden ministerial de fecha 28 del actual, publicada en la *Gaceta* del 29, se reproduce a continuación.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado en 1931 el antiguo Patronato Real para la Represión de la trata de blancas, y disuelto con posterioridad este Patronato e incorporadas sus funciones, por Decreto de 25 de Junio de 1935, al Consejo Superior de Protección de Menores, dependiente de este Ministerio, parece innecesario conservar las Delegaciones locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la trata de blancas, porque poseyendo el Consejo Superior de Protección de Menores una organización nacional, merced a sus Juntas provinciales y locales, no hay razón alguna que abone la existencia de una dualidad de órganos que an-

tes entorpecen que mejoran la marcha normal de los servicios que les están encomendados.

Por estas razones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 25 de Junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan disueltas las Delegaciones provinciales y locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la trata de blancas.

Segundo. Las Delegaciones a que se refiere el número anterior harán entrega inmediatamente al Consejo Superior de Protección de Menores de toda la documentación, bienes muebles, metálico y valores que tengan en su poder.

Tercero. Los bienes inmuebles que posean o administren las mencionadas Delegaciones pasarán a depender directamente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Cuarto. El Consejo Superior de Protección de Menores podrá encomendar a las Juntas provinciales y locales las funciones que desempeñaban las extinguidas Delegaciones, y comisionarlas para que, en su nombre, se hagan cargo, bajo inventario, de los bienes que se señalan en el número segundo.

Madrid, 28 de Mayo de 1936.—
Blasco Garzón.

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(*Gaceta* del 31 de Mayo de 1936).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.813

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Boecillo, de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios, a don Vicente García Curiel.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécara.

Núm. 2.814

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios, a don Pedro José Murillo Gallego.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécara.

Núm. 2.677

Catastro de Rústica. — Provincia de Valladolid

Devueltas informadas favorablemente las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos que a continuación se insertan, de esta provincia, con esta fecha se elevan a definitivos por la Junta técnica provincial y a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

San Miguel y Santiago del Arroyo

Cultivos o aprovechamientos	CLASIFICACIÓN		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	SUPERFICIES		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal seco	1. ^a	9. ^a	102	11	05	70
—	2. ^a	10. ^a	89	72	71	66
—	3. ^a	11. ^a	77	111	59	27
—	4. ^a	12. ^a	64	71	02	14
—	5. ^a	13. ^a	58	194	30	89
—	6. ^a	15. ^a	45	93	83	53
—	7. ^a	17. ^a	33	251	20	05
—	8. ^a	18. ^a	26	354	49	22
—	9. ^a	20. ^a	21	516	72	95
—	10. ^a	21. ^a	19	809	42	86
—	11. ^a	23. ^a	14	270	65	81
—	12. ^a	24. ^a	11	250	62	71
—	13. ^a	26. ^a	6	611	46	97
Viñas.	1. ^a	13. ^a	80	14	95	24
—	2. ^a	15. ^a	58	54	31	27
—	3. ^a	17. ^a	42	24	66	29
—	4. ^a	19. ^a	35	27	37	17
—	5. ^a	20. ^a	31	21	71	81
—	6. ^a	21. ^a	27	85	81	25
Eras	1. ^a	5. ^a	106	4	26	88
—	2. ^a	6. ^a	93	9	01	24
—	3. ^a	7. ^a	80	5	92	87
Praderas pastizales.	Única	14. ^a	18	13	08	15
Huertas	1. ^a	7. ^a	250	0	36	69
—	2. ^a	8. ^a	201	0	06	88
—	3. ^a	9. ^a	151	1	97	22
Cereales, leguminosas y tubérculos	Única	11. ^a	134	3	46	25
Eriales	Idem	2. ^a	3,50	404	59	76
Pinar albar.	1. ^a	7. ^a	25	3	51	06
—	2. ^a	9. ^a	14	12	43	10
—	3. ^a	10. ^a	9	12	81	60
Pinar negral.	1. ^a	3. ^a	28	6	98	19
—	2. ^a	8. ^a	20	17	21	17
Pinar de propios (San Miguel)	Única	Única	26,75	625	22	06
Pinar de propios (Santiago)	Idem	id.	3,60	123	03	00
Arboles de ribera	1. ^a	3. ^a	80	0	42	38
—	2. ^a	5. ^a	59	0	87	57
—	3. ^a	6. ^a	49	2	11	04

Rodilana

Cereal seco	1. ^a	8. ^a	114	4	89	65
—	2. ^a	9. ^a	102	38	04	32
—	3. ^a	10. ^a	89	62	06	35
—	4. ^a	11. ^a	77	97	47	65
—	5. ^a	12. ^a	64	246	56	65
—	6. ^a	13. ^a	58	668	76	64
—	7. ^a	15. ^a	45	59	21	13
—	8. ^a	18. ^a	26	717	47	30
—	9. ^a	22. ^a	16	452	16	35
Viñas.	1. ^a	9. ^a	156	75	27	12
—	2. ^a	10. ^a	133	187	55	83
—	3. ^a	11. ^a	111	86	18	39
—	4. ^a	14. ^a	65	1	82	77
—	5. ^a	19. ^a	35	2	21	89
—	6. ^a	21. ^a	27	0	58	02
Eras	1. ^a	4. ^a	133	2	79	51
—	2. ^a	5. ^a	106	7	87	02
Frutales y almendros.	Única	5. ^a	65	1	30	55
Eriales	1. ^a	1. ^a	4,20	0	50	71
—	2. ^a	2. ^a	3,50	20	45	31
—	3. ^a	4. ^a	2,10	26	29	20

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los propietarios particulares, ante la Jefatura provincial del Servicio.
Valladolid, 25 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Agrónomo, Presidente de la Junta Técnica, *Angel de Arancón*.

Núm. 2.746

Confederación Hidrográfica del Duero

Proyecto del Canal de Toro y Zamora

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado técnicamente el proyecto del Canal de Toro y Zamora, a los efectos de la información pública, por Orden ministerial de fecha 15 de Octubre de 1935 y dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas de fecha 3 de Octubre del año 1934, que por esta Confederación se incoe el oportuno expediente de información pública, se abre con el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la referida información, para que dentro de este plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto dicho proyecto estará de manifiesto durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Confederación Hidráulica del Duero, sita en la calle de Muro, número 5, Valladolid, en donde al mismo tiempo deberán presentarse los escritos pertinentes.

Las características fundamen-

tales se detallan en la nota siguiente:

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a) *Trazado del canal.* — La toma de agua del Canal de Toro y Zamora se hace en el río Duero por medio de la presa de derivación de San José, ubicada en aquel río y a tres kilómetros, próximamente, aguas abajo del pueblo de Castronuño, de la provincia de Valladolid. Se desarrolla el trazado al pie de la ladera, dominando la vega ribereña del río hasta el contrafuerte de Toro, que atraviesa el canal en túnel de 1.848,85 metros de longitud, sigue después el trazado normal al pie de la ladera hasta el contrafuerte de Fresno, que se salva por medio de un túnel de 242,50 metros de longitud; después de esta obra de fábrica el trazado del canal se desarrolla en trazado compensado que no ofrece dificultades y bordeando los pueblos de Coreses y Monfarracinos, terminando el trazado en un arroyo inmediato ya a Zamora y que desemboca en el río Valderaduey.

b) *Trozos en que se ha dividido el trazado:*

TROZOS	SECCIONES — Tipo	PERFILES	Longitud	Pendientes
Primero..	1. ^a	1-370.	19.128,98	0,00015
Segundo..	2. ^a	1-55, 125-210, 225-295.	7.095,41	0,0002
Tercero..	2. ^a	1-36, 41-270.	25.902,58	0,0004
	3. ^a	270-313, 318-336, 342-466.		
Cuarto..	4. ^a	466-572.	20.242,21	0,00015
	5. ^a	1-125.		
	6. ^a	125-304.		0,0002

TROZOS	SECCIONES — Tipo	Velocidad máxima	DOTACIÓN — Metros cúbicos
Primero..	1. ^a	0,94	9,3
Segundo..	2. ^a	1,00	7,6
	2. ^a		7,6
Tercero..	3. ^a	1,25	6,4
	4. ^a	0,81	4,9
Cuarto..	5. ^a	0,76	2,075
	6. ^a	0,71	1,55

c) *Términos municipales que forman la zona regable. — Provincia de Valladolid:*

Castronuño, 52,80 hectáreas.
San Román de Hornija, 940,80 hectáreas.

Provincia de Zamora:

Toro, 1.806,40 hectáreas.
Fresno de la Rivera, 91,20 hectáreas.
Coreses, 2.275,60 hectáreas.
Molacillos, 692 hectáreas.
Benegiles, 30,40 hectáreas.
Monfarracinos, 708 hectáreas.
Zamora, 1.784,80 hectáreas.

d) *Características de la zona regable.* — Muy parcelada y llana. Altitud media, 645 metros sobre el nivel del mar.

Abundantes carreteras y el ferrocarril Medina y Zamora.

Próximos centros de consumo, Valladolid, Zamora, Toro, Salamanca y Benavente.

Su población conoce la práctica del riego (solamente en el término de Toro hay más de 200 norias).

Geología. — Cuaternario actual en su mayor parte bordeado por el diluvial con manchas de mioceno.

La calidad de las tierras es informada favorablemente por el Servicio agronómico de la Confederación.

Extensión.—La extensión total de la zona dominada es de 8.626,56 hectáreas, y de ellas la superficie apta para transformarse en regadío, según los agrónomos, es de 7.748,96 hectáreas.

e) **Obras de fábrica.**—**Sifones.**—El sifón para cruce del arroyo Adalisa tiene cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de longitud.

El sifón para salvar la arroyada de Fresno tiene una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros.

Túneles.—Dos túneles llamados de Toro, que tienen la misma sección y están comprendidos entre los perfiles 55 a 125 y con una longitud de 1.848,85 metros el primero, y el segundo, del mismo nombre, entre los perfiles 210 al 225, con una longitud de 528,50 metros.

Habrà otro túnel, llamado de Fresno, entre los perfiles 313 a 318, y con una longitud de 242,50 metros.

f) **Tarifas de riego.**—Las tarifas máximas exigibles que según el informe emitido por la Sección de Obras Hidráulicas de la Junta Superior Consultiva deben de figurar en esta información pública son las siguientes:

Tarifa aplicable al período de treinta años siguientes a la total terminación de la obra, 8,52 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos consumidos.

Tarifa aplicable al segundo período, es decir, transcurridos los treinta años de amortización de la obra, 2,94 pesetas por 1.000 metros cúbicos consumidos.

La primera con las correcciones que prescribe el anterior citado informe, y la segunda en la forma en que la acepta el mismo.

Valladolid, 26 de Mayo de 1936. El Delegado del Gobierno Presidente, *Celestino Velasco*.

Núm. 2.817

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a

la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por don Pablo Gutiérrez Churruca, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 22 de Mayo de 1936. El Delegado del Gobierno Presidente, *Celestino Velasco*.

Núm. 2.816

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 23, y a fin de que los Maestros nacionales de primera Enseñanza de la provincia, que se hallen en posesión del título correspondiente y aspiren a regir Escuelas en interinidad puedan formalizar este deseo, se abre un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar sus solicitudes ante esta Sección Administrativa.

En las instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 y sello de Huérfanos de 0,50, los peticionarios consignarán la edad, localidad de su residencia, calle y número de su domicilio, y al margen las demás provincias en las que hubieren solicitado. Asimismo, los que hayan prestado servicios interinos acompañarán hoja de éstos, reintegrada con móvil de 0,25 y debidamente certificada por la Sección Administrativa donde últimamente sirviera el solicitante; y los que no hayan desempeñado interinidad, partida de nacimiento y copia del título de Maestro, o certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo. A los que ya figuren en la lista de aspirantes les bastará, sin embargo, la instancia, donde consignent,

además de los anteriores extremos, esta última circunstancia.

Los que por virtud de esta convocatoria obtengan Escuela, habrán de aceptarla necesariamente, en la inteligencia que, de no hacerlo así, pierden todo derecho hasta que se anuncie otra convocatoria y se formen nuevas listas de aspirantes.

Los Maestros que pasen a figurar en la lista de esta convocatoria, no podrán ser nombrados hasta que se agote la que en la actualidad se halla en vigor.

Por no estar colocadas aún las dos terceras partes de las actuales aspirantes, no se anuncia convocatoria para Maestras.

Se recomienda, por último, la lectura detenida del Decreto arriba citado y Orden de igual fecha, por ser estas disposiciones a las que se ajusta en todo la presente convocatoria, así como la confección de listas y adjudicación de vacantes.

Valladolid, 2 de Junio de 1936. El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.784

Aguasal

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 175 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Aguasal, 30 de Mayo de 1936. El Gestor Presidente, *Antonio Martín*.

Núm. 2.764

Cervillego de la Cruz

Don Antonino Gil, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por ha-

llarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 30 de Mayo de 1936.—*Antonino Gil*.

Núm. 2.765

Cervillego de la Cruz

Don Bernardino Gómez Téllez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 30 de Mayo de 1936.—Bernardino Gómez Téllez.

Núm. 2.766

Cervillego de la Cruz

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cervillego de la Cruz, 29 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Lucio Garrido.

Núm. 2.809

Cistérniga

Para que por la Junta del repartimiento general de utilidades de esta localidad, se proceda a la confección del mismo para el año actual de 1936, se invita por el presente a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, pues de lo contrario se procederá por la Junta a la evaluación de las que cada uno tenga, con arreglo a los datos que resulten de los documentos contributivos que obran en esta oficina municipal, sin que los que no lo hubieren hecho durante el expresado plazo, tengan derecho a reclamación alguna.

Cistérniga, 30 de Mayo de 1936. El Alcalde, Pablo Díaz.

Núm. 2.776

Hornillos

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, el recuento de ganadería y el apéndice al registro fiscal de edificios y solares para el año 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre los mismos.

Hornillos, 27 de Mayo de 1936. El Presidente, Neófito López.

Núm. 2.808

Laguna de Duero

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, se anuncia vacante la plaza de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Las solicitudes se presentarán en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo antes indicado, reservándose la Corporación aceptar la solicitud que más garantías ofrezca y mas ventajas reporte.

Laguna de Duero, 30 de Mayo de 1936.—El Presidente, Gerardo Cabañas.

Núm. 2.721

Megeces

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento de utilidades de este término municipal para el año actual de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 de mentado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Martín Martín.
D. Gregorio Manso Sanz.
D.ª Angela Mesía Stuart,
D. Alejandro Catalina Bayón.

Parte personal

D.ª Julia Martín Manso.
D. José Arranz Cuéllar.
D. Felipe Catalina Bayón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto de las designaciones como

de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a los expresados efectos.

Megeces, 25 de Mayo de 1936. El Alcalde Presidente, Cirilo Sanz.

Núm. 2.788

Nueva Villa de las Torres

Don Ruperto Martín Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.

Certifico: Que a los folios uno y dos del libro corriente de actas de esta Corporación municipal se halla el acta de la sesión extraordinaria del día 29 del próximo pasado Abril, cuya transcripción es la siguiente:

«Extraordinaria del día 29 de Abril de 1936.—En la villa de Nueva Villa de las Torres, siendo las once, previa convocatoria y bajo la presidencia del Gestor don Victoriano Hernández López, se reunieron en la Sala Consistorial todos los demás individuos que integran la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, señores don Ramón Sánchez Santos, don Miguel Domínguez Hernández, don Leandro Martín Díez y don Andrés Velasco Martín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Abierta ésta por el señor Presidente se entró en la discusión del asunto único del orden del día, o sea: deliberar acerca de la petición de un préstamo de cinco mil pesetas a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», para invertir su importe en atender, en parte, a las obligaciones exigibles a este Municipio en la realización de las obras de saneamiento del río Minines, según el proyecto aprobado por la Junta Nacional contra el Paro, y, como consecuencia, acordar las condiciones de tal operación. Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Gestores presentes son la totalidad de los individuos, cinco, que constituyen y deben constituir la Corporación municipal. Acto seguido el señor Presidente expuso que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en diez años mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización de la Caja de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono, por una sola vez, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con

carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En garantía del préstamo el señor Presidente propone afectar la lámina o inscripción intransferible de este Municipio procedente de Propios, número 2.200, fecha 3 de Abril de 1917, cuyo capital es de once mil trescientas ochenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos, y una renta líquida para el Municipio de trescientas sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos. Enterados los señores Gestores, el Presidente propuso los siguientes acuerdos: Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de cinco mil pesetas con destino a cubrir las obligaciones impuestas al Municipio para la realización de las obras de saneamiento del río Minines, de este término, según el proyecto aprobado por la Junta Nacional contra el Paro, a reintegrar en diez años, abonando el cinco por ciento de interés anual con arreglo al cuadro de amortización de la Caja de Previsión y al pago de impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos. Segundo. Ofrecer como garantía del préstamo y obligaciones de él derivadas la expresada inscripción número 2.200 propiedad de este Ayuntamiento, su renta y el diez por ciento, si es suficiente, o, en otro caso, el porcentaje necesario de los ingresos por el repartimiento general de utilidades figurado en el capítulo X del presupuesto, todo ello previa autorización del Ministerio de Hacienda, conforme al Decreto de 10 de Diciembre de 1931. Dichos ingresos exceden, en total, de trece mil pesetas durante el último quinquenio. Tales recursos quedarán afectos en lo necesario al cumplimiento del contrato y sus rendimientos no tendrán aplicación distinta hasta cancelar la deuda asegurada y serán reservados por el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aménorar los recursos o arbitrios afectos sin acuerdo de la entidad acreedora sobre su sustitución por otros. Tercero. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y gastos que esta operación ocasione y contrae las obligaciones siguientes:

1.ª Abonar puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» el

importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

2.^a Consignar en sus presupuestos anuales ordinarios hasta extinguir la deuda, con el carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para la correspondiente anualidad.

3.^a Consentir la inspección de las obras por los delegados o técnicos de la Caja social acreedora.

4.^a Someterse a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

El Ayuntamiento recabará la aprobación de sus acuerdos, como Comisión Gestora, del Consejo de Ministros para estos efectos y acuerda autorizar al Gestor Presidente, don Victoriano Hernández López, o, en su caso, al que legalmente le sustituyese, para realizar cuantas gestiones sean precisas hasta haber formalizado el préstamo, solicitud, petición de autorizaciones, depósito de lámina, otorgamiento de escritura, etc.

Puestas a votación todas las proposiciones enunciadas recayó sobre ellas acuerdo favorable unánime por el voto de todos los Gestores que componen la Comisión.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dos horas de comenzada, y de ella se extendió la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.» Siguen las firmas.

Y para su publicación expido la presente, en Nueva Villa de las Torres, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ruperto Martín.—V.º B.º: El Presidente, Victoriano Hernández.

Núm. 2.761

Olmos de Peñafiel

Desempeñada interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo de 200 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles; será requisito indispensable ser mayor de edad.

Olmos de Peñafiel, 30 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Gestora, Félix Asenjo.

Núm. 2.777

Peñafiel

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secre-

taria municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por este vecindario.

Peñafiel, 29 de Mayo de 1936. El Presidente de la Gestora, Isaías P. Velasco.

Núm. 2.781

Pozaldez

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de mil pesetas pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes lo solicitarán de esta Comisión Gestora en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pozaldez, 30 de Mayo de 1936. El Presidente de la Comisión Gestora.

Núm. 2.769

Roales

Por la Sociedad de obreros trabajadores de la tierra, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la cesión en venta a su favor de ciento veinte metros cuadrados de una porción de terreno sobrante de la vía pública, existente en la plaza de Pablo Iglesias, para edificar en dicho terreno el domicilio social de dicha Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, advirtiéndoles que durante el plazo de diez días, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que crean pertinentes contra dicha solicitud por perjudicar a los interesados reclamantes.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Roales, 30 de Mayo de 1936. El Alcalde, Secundino Chamorro.

Núm. 2.756

Saelices de Mayorga

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 31 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 31 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Martín Ramos de la Viuda.

Núm. 2.773

Santervás de Campos

Los días 9 y 10 de Junio próximo, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestres de utilidades de esta villa y año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Bajo.

Núm. 2.755

Simancas

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 30 de Mayo de 1936. El Presidente de la Junta, Fulgencio Carro.

Núm. 2.760

Tiedra

Don Gregorio Alvarez Rafael, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que por el recaudador de este Municipio don Pablo Cob Carrascal, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, los días 11 y 12 del próximo mes de Junio, en el edificio Consistorial, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, se invita

a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, a que realicen el pago de sus cuotas en los expresados días; advirtiéndoles que, a tenor de los preceptos del vigente Estatuto de recaudación, el período voluntario finaliza el día 10 del siguiente mes de Julio, en cuyos primeros diez días estará abierta la recaudación en el domicilio del recaudador, Valladolid, calle de Matías Sangrador, número 12, 2.º, si bien para facilidad de los contribuyentes, se cobrará en Tiedra el día 5 de Julio.

Pasado este período los que hubieran dejado de pagar sus cuotas, incurrirán en el primer grado de apremio del diez por ciento si satisfacen sus descubiertos dentro de los diez últimos días del citado mes de Julio, incurriendo automáticamente en el veinte por ciento, sin otro aviso, de abandonar el pago más tiempo.

Tiedra, 30 de Mayo de 1936.—Gregorio Alvarez.

Núm. 2.778

Velascálvaro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1935, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Velascálvaro, 29 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 2.780

Villanubla

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cien pesetas, por medio de transferencia del capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 14, al capítulo 2.º, artículo 1.º, del presupuesto del año en curso; en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanubla, 29 de Mayo de 1936. El Alcalde, Ciriaco Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.753

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que para hacer pago a doña María Luisa Fernández Cortijo, de cantidades que adeudan los herederos de don José Buey Lezcano, hoy su hijo mayor don José Buey García y su viuda doña Pilar García Herrera, por sí y como madre de sus hijos menores de edad, se venderá, en pública subasta, la finca que a continuación se expresará, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que no existen títulos de propiedad y si una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Valoria la Buena, con respecto a las cargas que gravan dicha finca, fecha 7 de Mayo actual, en la que sólo aparece gravada con la hipoteca objeto del juicio, cuya certificación obra unida a los autos, donde podrán examinarlas los licitadores, quienes aceptarán como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Una casa, sita en término de Cabezón, calle del Mediodía, número ocho, que linda por la derecha, calle del Manzano, a la que hace esquina; izquierda, casa de Pedro Garrido, y accesorio, corral de Mateo Paramio y Santiago de la Red. Su figura es un

paralelógramo irregular, de superficie 358 metros y 38 decímetros, de los que 228 metros y 78 decímetros edificadas en el cuerpo de casa y el resto al corral, consta de habitaciones en el piso bajo y desván; tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

289

Núm. 2.818

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Castellano», de esta ciudad, contra don Vicente Arenas, vecino de Corcos del Valle, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, para hacer pago a la primera de cantidad adeudada por el don Vicente, los bienes que a continuación se insertarán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Junio próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera. Los bienes se encuentran depositados en poder de don Vicente Arenas, vecino de Corcos del Valle, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.^o Seiscientos cántaros de vino clarete, a tres pesetas el cántaro; tasados en 1.800 pesetas.

2.^o Una mula pelo cebrá, de unos ocho años de edad, cuatro dedos de alzada y atiende por «Alemana»; en 700 pesetas.

3.^o Un macho llamado «Brillante», de ocho años y cuatro dedos de alzada, en 600 pesetas.

4.^o Un macho, llamado «Pontonero», pelo negro, de unos diez años y ocho dedos; en 400 pesetas.

5.^o Un macho, llamado «Caprichoso», de seis dedos de alzada, cerrado; en 250 pesetas.

6.^o Una mula, llamada «Cubana», de cinco años, pelo cebrá, seis dedos; en 1.000 pesetas.

7.^o Un caballo, pelo rojo, llamado «Preferido», de tres dedos de alzada; en 500 pesetas.

8.^o Una yegua, pelo rojo, llamada «Rubia», de ocho dedos y doce años; en 250 pesetas.

9.^o Dos carros de varas, matrícula de Corcos, números 49 y 50; en 900 pesetas.

Total: 6.400 pesetas.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

290

Núm. 2.747

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Villán Miguel, Maura; de 18 años de edad, soltera sirviente, hija de Jesús y de Isabel, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), domiciliada últimamente en Valladolid, calle de San Ignacio, 9; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito calle del Capitán Galán, antes Gamazo, número 1, para ampliar su declaración en el sumario número 34 de 1935, sobre hurto de efectos; previniéndola que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 29 de Mayo de 1936. — El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 2.800

VALORIA LA BUENA

Don Julio Recio Rivera, Juez municipal en funciones de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 11, sobre robo en el Sindicato Católico Agrícola de Trigueros del Valle, en la noche del veintisiete de Marzo último, llevándose objetos por valor de doscientas cuarenta pesetas, habiéndose acordado interesar de las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a practicar diligencias para averiguar quienes sean el autor o autores de la sustracción, poniéndolos en la prisión preventiva de este Juzgado a mi disposición.

Los objetos sustraídos son los siguientes:

Doce pares de botas rusas, veinte pares de medias, diez botes de

melocotón, cincuenta libras de chocolate, veinte pares de calcetines y cuatro botellas de licores.

Dado en Valoria la Buena, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Julio Recio. P. S. M., Juan Sánchez.

Juzgados municipales

Núm. 2.801

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Nazario Matos Herrero, vecino de Castroverde de Campos, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Angel Mata Paredes, como depositario administrador de los bienes embargados a don León del Río, sobre reclamación de setecientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Junio, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un coche Peugeot, de siete plazas, conducción interior, modelo 301, motor número 709.326, de once HP., cuatro cilindros, matrícula VA.-3.660, en buen estado; tasado en 2.000 pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en casa de don Pedro Rodríguez Laguna, con domicilio en esta ciudad, calle de Marina de Escobar, número siete, entresuelo.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Gonzalo de Medina Bocos. — El Secretario, P. S. M., E. Mario Aparicio.

291